

SESION COMITE EJECUTIVO N° 60 (N° 2.428)

24 de julio de 1974

Asisten:


General Eduardo Cano, Presidente  
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente  
Sr. Fernando Coloma, Fiscal  
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General  
Sr. José Luis Zabala, Gerente de Estudios  
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno  
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe  
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios  
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General  
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente  
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente  
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA

El Gerente Secretario informa que en la Sesión pasada se analizó este crédito destinado a financiar total o parcialmente la adquisición de maquinarias, proyectos de inversión propios del rubro y capital de operación de agricultores o cooperativas agrícolas.

Se dejó pendiente con el objeto de someter a un mayor estudio lo referente a la fijación del reajuste. Efectuado su análisis por los Deptos. de Crédito Interno y Estudios, como asimismo por la Sociedad Nacional de Agricultura, se propone que este crédito se reajuste conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.

El Vicepresidente Sr. Baraona indica que se efectuaron dos reformas al proyecto inicial. Una se refiere a procedimiento: la facultad de rectificación de las solicitudes de crédito para capital de operación queda más bien en el banco que otorga el préstamo que en el Banco Central.



La modificación de importancia es la referente al cambio de índice de reajuste, que consulta el IPC con el objeto de seguir la norma común para todos los créditos reajustables.

El Gerente de Crédito Interno Sr. Riesco hace presente que el punto 4° de este Acuerdo expresa que las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deberán venir respaldadas por una factura pro-forma del vendedor y, en el caso de maquinaria importada, con crédito externo, no conceder crédito interno y que el primero sea traspasado al usuario.

Esto creará problemas con CORFO, que entiende que la línea de crédito aprobada se destinará a la adquisición de maquinaria e implementos importados por la Corporación y vendidos a los distribuidores. El espíritu es financiar cualquier tipo de maquinarias que traigan las cooperativas y no sólo la de CORFO. La Corporación de Fomento está defendiendo la maquinaria que importó con cargo al crédito argentino a cinco años plazo. X de

El Sr. Vicepresidente manifiesta que ésto lo ha conversado con el Sr. Ministro y Subsecretario de Agricultura y ellos están en la posición de deliberar completamente de esta calificación de maquinaria agrícola la que se está efectuando a través de la CORFO, por lo tanto no se le perjudicaría.

El Sr. Arrau se refiere al cambio de índice de reajustabilidad consultando si sería posible considerarlo como alternativa, ya que existe gran desconfianza en este sector.

El Sr. Baraona indica que el problema específico de estos créditos puede no ser tan importante. Se sienta precedentes cuando se busca cláusulas de reajustabilidad para actividades propias, creando distorsiones muy serias a la economía. Las ventajas eventuales que pudieran lograr un reajuste específico son mucho menores que las desventajas.

Ante una insinuación del Sr. Abogado Jefe de que esta desconfianza se podría obviar por intermedio de una declaración del Banco, el Sr. Baraona manifiesta que podría ser posible considerarlo.

*de*

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola que se adjunta a la presente Acta.

TASA DE INTERES AYUDA DE ENCAJE. - Complementa Acuerdo N° 57 (N°2.425)  
del 4.7.74. -

El Sr, Eugenio Mandiola informa que con fecha 4 de julio del presente año se fijó el costo de la ayuda de encaje que otorga el Banco Central en 115% de interés.

Como en esa oportunidad no se consideró la tasa de interés de la ayuda de encaje para los bancos regionales, se propone que ésta sea de un 50% de la que rija para los bancos no regionales, sobre la base de días hábiles del año.

Al respecto, el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere su Ley Orgánica, acuerda fijar la tasa de interés de la ayuda de encaje a los bancos regionales en un 50% de la que rija para los bancos no regionales, sobre la base de días hábiles del año.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO. - Suscripción Bonos. -

El Sr. Gerente Secretario da cuenta de la petición de la Corporación Andina de Fomento para que el Banco Central suscriba una parte del saldo de US\$ 750.000.- correspondiente a los Bonos que dicha Corporación emitió en abril de 1973.

A raíz de esta petición el Presidente de la Institución General Cano con fecha 23 de abril ppdo., envió una comunicación a CAF en que señala la conformidad del Banco para suscribir dichos Bonos hasta por un monto de US\$ 500.000.-, sujeto al procedimiento que indicaría esa Corporación.

CAF ha manifestado que será el Banco Central de Venezuela el que actúe como banco agente y custodio para esta emisión.

En esta oportunidad se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo para el despacho de la suma de US\$ 500.000.-

El Gerente de Estudios Sr. Zabala explica que la idea es que

este aporte salga del país y vuelva a entrar, financiando exportaciones chilenas hasta por un monto de US\$ 500.000.-, que es la suscripción de Bonos. Ello se puede imputar al Instituto de Fomento de Exportaciones.

Sobre el particular, se ratifica la autorización concedida directamente por el Sr. Presidente del Banco para suscribir Bonos de la primera emisión a corto plazo de la Corporación Andina de Fomento hasta por la suma de US\$ 500.000.-

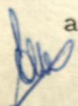
La transferencia de estos fondos se efectuará por intermedio del Banco Central de Venezuela, Institución que actúa como banco agente y custodio de la Corporación Andina de Fomento para esta emisión.

#### CONVENIO DE CREDITOS RECIPROCOS CON PARAGUAY Y BOLIVIA

El Gerente Secretario manifiesta que, en lo que respecta al convenio de créditos recíprocos con Paraguay, en el período actual, que vence el 31 de agosto, se ha cancelado US\$ 295.000.- Se propone solicitar una ampliación de US\$ 750.000.- al convenio suscrito con el Banco Central del Paraguay, en atención que durante el primer período de compensación (1.1.74 al 30.4.74) se canceló al contado la suma de US\$ 780.000.- por concepto de exceso sobre el monto del convenio vigente.

Asimismo en el caso del convenio de créditos recíprocos con Bolivia, durante el primer período de compensación (1.1.74 al 30.4.74) se canceló al contado la suma de US\$ 2.060.000.- por concepto de exceso sobre el monto del convenio vigente. En el período actual, que vence el 31 de agosto, se ha cancelado US\$ 1.450.000.-, por lo que se solicita conformidad para proponer una ampliación de US\$ 1.200.000.- a US\$ 2.500.000.- al Banco Central de Bolivia.

En atención a que durante el período de compensaciones se ha tenido que pagar al contado importantes sumas por concepto de exceso sobre los montos de los Convenios vigentes, el Comité Ejecutivo acuerda iniciar gestiones ante el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Bolivia para obtener una ampliación hasta US\$ 1.500.000.- y US\$ 2.500.000.-, respectivamente, de los



Convenios de Créditos Recíprocos vigentes con dichos países.

APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR

El Sr. Eugenio Mandiola da cuenta que CODELCO ha solicitado al Banco Central que proceda a la apertura de cuentas corrientes en los bancos que se indica, con el objeto de concretar líneas de crédito por US\$ 50.000.000.-, ya autorizadas por el Banco.

Al respecto, se autoriza a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que proceda a la apertura de cuentas corrientes a nombre del Banco Central de Chile en los siguientes Bancos:

Banca Nazionale del Lavoro - Nueva York  
Chemical Bank - Londres  
Marine Midland Bank - Londres  
J. H. Schroder Wagg & Co. Ltd. - Londres

MUSEO DE LA HISTORIA MONETARIA DE CHILE. -

El Gerente Secretario se refiere a la posibilidad de creación de un Museo de la Historia Monetaria de Chile en la Institución, destinado a la exhibición de monedas y billetes.


Se necesita la conformidad del Comité para destinar un local del Banco para iniciar la instalación del Museo, que podría ser en el sector del primer piso del Edificio principal, que se usa para la venta de CAR, o en el comedor del tercer piso que antes se ocupaba como comedor de banquetes.

Así también se solicita autorización para la contratación temporal de un experto para clasificación de billetes y monedas y un experto para montar el Museo.

El Sr. Presidente sugiere se destine al Sr. Tulio Espinosa para que colabore en la realización de este proyecto.

Sobre el particular, se acuerda aprobar la creación del Museo de la Historia Monetaria de Chile y su funcionamiento en el Edificio principal del Banco.

Para estos efectos la Gerencia Administrativa habilitará en un



plazo prudente, el sector del primer piso del Banco, que se usa en este momento para la venta de los Certificados de Ahorro Reajustables.

Asimismo y para lograr esta habilitación y una presentación adecuada de este Museo, la Gerencia Administrativa queda facultada para adquirir el mobiliario y los elementos necesarios para su decoración, como también deberá arbitrar las medidas correspondientes para obtener un resguardo adecuado de las especies que se exhibirán en dicho recinto.

Por otra parte, la Gerencia de Personal de acuerdo con Relaciones Públicas del Banco queda facultada para la contratación temporal de las siguientes personas:

a) Un experto para realizar la clasificación de las monedas y billetes existentes en el Banco. Este experto deberá proponer pautas para la mantención y enriquecimiento de esta colección, si fuere necesario.

b) Un experto para montar el Museo desde el punto de vista de su decoración y funcionalidad.

La dirección y puesta en práctica de este Acuerdo queda encargada a la Gerencia Secretaría General del Banco.


Por último, se acuerda asignar permanentemente a Relaciones Públicas del Banco al Sr. Tulio Espinosa G., quien ha efectuado reemplazos del titular de ese sector.

#### FIRMAS AUTORIZADAS

El Comité Ejecutivo resuelve complementar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 43 (N° 2.411) de 10 de abril de 1974, en la siguiente forma:

#### MANDATARIOS DE LA CLASE "B"

Conferir poder al Ayudante del Vicepresidente para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B", externa e internamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el Sr. Jaime Rojas V.



MANDATARIOS DE LA CLASE "C"

Conferir poder a un funcionario del Depto. Créditos en Moneda Extranjera, Sección Servicio Deuda Externa, para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C", externa e internamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el Sr. Horacio Zurita G.

Asimismo, conferir poder a los cargos que se indica para que tengan el carácter de Mandatarios de la Clase "C" internamente, que son desempeñados en la actualidad por los funcionarios que se señala:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| - 1er. Auxiliar Oficina Talca                       | - Sr. Jorge González A.       |
| - 2° Jefe Grupo Corte de Billetes, Of. Santiago     | - Sra. Claudia Irarrázaval W. |
| - Auxiliar Gerencia Tesorería                       | - Sr. José A. Monardes G.     |
| - Jefe Grupo Selección y Adiestramiento de Personal | - Sr. Víctor H. Pizarro C.    |

ASIGNACION DE TITULO PROFESIONAL O MANDO Y DE ANTIGUEDAD

El Gerente Sr. Mandiola somete a la consideración del Comité Ejecutivo la ampliación del Acuerdo sobre Asignación de título profesional o mando y de antigüedad aprobado en Sesión N° 59, incluyendo a los Jefes de Area y personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios en el beneficio de Asignación de mando en un 15% de la renta de la categoría o grado correspondiente.

Además, incluir en este beneficio al personal Grado 1 de todas las Plantas del Banco, en un 10% de la renta de la categoría o grado correspondiente.

El Fiscal señor Coloma hace notar que en un principio esta Asignación había sido proyectada hasta el grado 1 y eventualmente el grado 2 de las Plantas del Banco. Con el Acuerdo como está se produjo una brecha demasiado grande entre Subgerentes y grado 1, por lo que esta medida viene a establecer las cosas en un estado normal.

El Sr. Presidente agrega que esta asignación se le concede al Grado 1 debido a que realmente ejercen mando en sus dependencias y reemplazan a los Subgerentes.

En mérito de los antecedentes expuestos, se resuelve ampliar el N° 1 del Acuerdo sobre Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 59 (N° 2.427) del 17 de julio de 1974, en el sentido de incluir a los Jefes de Area y al personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios del Banco en el beneficio de la Asignación de Mando, en un porcentaje de un 15% de la renta de la categoría o grado correspondiente.

Asimismo se incluye en este beneficio de Asignación de Mando al personal del Grado 1 de todas las Plantas del Banco, los que percibirán un porcentaje de un 10% de la renta de la categoría o grado correspondiente.

Este beneficio se aplicará a contar del 1° de agosto de 1974.

Como consecuencia de lo anterior, el N° 1 de este Acuerdo sobre Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad queda como sigue:

1. - El Comité Ejecutivo, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Area, personal Fuera de Grado en la Planta de Servicios y personal encasillado en Grado 1 en todas las Plantas del Banco.

A continuación del N° 3 del Acuerdo se agregan los siguientes N°s. 4 y 5:

4. - Jefes de Area y personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios, 15% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
5. - Personal encasillado en el Grado 1 en todas las Plantas del Banco, 10% de la renta de la categoría o grado correspondiente.

PERSONAL. - Contratación. -

Se acuerda contratar en el Grado 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos a la Srta. Cecilia Torres, economista, quien desarrollará labores en el Comité de Política Arancelaria. Sin embargo, la citada funcionaria quedará asignada a la Planta del Departamento de Estudios.

Dicho nombramiento se hará efectivo a contar del 1° de agosto de 1974.



Frente a una consulta del Sr. Coloma en lo que respecta al grado que ingresará la funcionaria citada, el Sr. Mandiola indica que en el caso del Depto. de Estudios se toma en consideración la especialidad que tenga, ya que su precio mercado es más alto.

El Gerente de Estudios anota que para su ingreso se considera donde estaría ubicada esa persona si hubiera entrado al Banco cuando egresó de la Universidad y se contrata en ese nivel, para no tener problemas con el resto de los funcionarios.

El Sr. Fiscal expresa que a los egresados se les ubica demasiado arriba en el escalafón en comparación con lo que avanzan cuando se reciben, ya que el pasar del grado 7 al 6 no presenta mayor diferencia.

Para el futuro se podría aprobar el bajar un poco a los egresados para abrir una brecha más amplia.

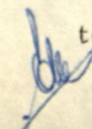
El Sr. José L. Zabala considera muy razonable lo expresado por el Sr. Coloma, indicando que dicho personal debería ingresar al Banco en el grado 9. Sería una buena medida porque o si no se les acorta mucho la carrera con los ascensos automáticos cada dos años.

El General Eduardo Cano finaliza expresando que esta idea deberá ser sometida a la consideración de la Gerencia de Personal.

#### INTERVENCION SEÑOR FERNANDO COLOMA

El Sr. Fiscal hace presente que le ha sorprendido bastante, como Gerente General subrogante, ver las peticiones permanentes del Fisco para retirar anticipadamente las diferencias que se producen del cobre.

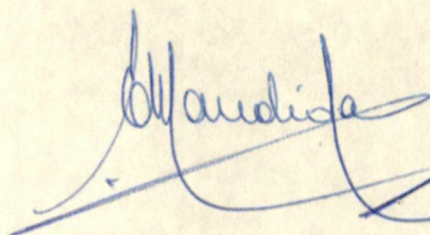
Esto motivó un informe de Fiscalía a principios de año. No está bien que estas diferencias las retiren anticipadamente, sobre todo porque no se puede determinar su monto. No existiría inconveniente para que el Fisco girara después de producidas las diferencias, por ejemplo que en agosto retire lo presumiblemente producido en julio, pero no en el mes de julio retirar lo del mes siguiente porque a lo mejor no se produce nada y en este evento sería mucho más sano



que el Fisco recurriera al crédito directo del Banco Central y no a este anticipo por la colocación de la operación.

El señor Zabala anota que en el último balance el Fisco se sobregiró en el primer trimestre en 21 mil millones más que lo que se produjo. Ahora probablemente habrá que hacer algún arreglo para que se cancele esa suma y abrir un crédito.

Es razonable entrar en un sistema más lógico de crédito que en diferencias de cambio. Para estos efectos conversará con personeros del Ministerio de Hacienda.



Se levanta la Sesión.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 60 (N° 2.428)

24 de julio de 1974

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y en la letra j) del artículo N° 39, Título V, del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Conceder por intermedio de las empresas bancarias créditos a agricultores o Cooperativas Agrícolas con el objeto de financiar total o parcialmente la adquisición de maquinarias, proyectos de inversión propios del rubro y capital de operación.
2. - El crédito se otorgará en moneda nacional y se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.

El capital reajustado estará afecto a una tasa de interés de un 9% anual.

3. - Este crédito se otorgará a un plazo máximo de 5 años y con un período de gracia de hasta 2 años.

La Gerencia de Crédito Interno determinará dentro de estos límites, el plazo y período de gracia que afectará a cada crédito, de acuerdo a pautas o en función de una evaluación del proyecto.

4. - Las solicitudes de crédito para capital de operación deberán ser aprobadas por un agrónomo o técnico agrícola debidamente calificado por el banco en que se inicie la operación.

Las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deberán venir respaldadas por una factura pro-forma del vendedor, y en el caso de maquinaria importada, esta factura pro-forma deberá contener una declaración en que se estipule si ha sido importada con crédito del exterior, el plazo y condiciones convenidos.

Las solicitudes de crédito para financiar proyectos específicos requerirán una visación previa del organismo que indique el Banco Central según sea la naturaleza del proyecto.

5. - Los préstamos quedarán documentados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

//.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores que señale el usuario o a quien determine el Banco Central.

6. - Las empresas bancarias percibirán de cargo del Banco Central, una comisión de un 3% anual sobre el monto del capital inicial de la operación, más un 1,5% anual de interés sobre el reajuste.
7. - El Banco Central redescontará el 100% del crédito otorgado y tendrá carácter obligatorio.

Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de los fondos CAR.

8. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se autorice financiar, en conformidad al reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

*M. Audiol*

---

EMS/mcm. -